

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL L.C.P.F. ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ING. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUKEN, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CIMA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.C.P.F. ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ MERCADO:

- 1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTADES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY NÚMERO 269 QUE DECRETA SU CREACIÓN, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 20, SECCIÓN II, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- 1.2. QUE ENTRE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA LAS DE ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIOS; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, PARA EL LOGRO DE TALES OBJETIVOS.
- 1.3. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ACUERDO DELEGATORIO NÚMERO 86/4.3/II/2018, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA NÚMERO 14, SECCIÓN III, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.
- 1.4. QUE PARA LA EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENTES A SU REPRESENTADA, CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LE SON JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS PERO GOZAN DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LES ASIGNEN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NO. 25, SECCIÓN I, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009.
- 1.5. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, INCISO B; 37 Y 38, CONTEMPLA EL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, CUYO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE ESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA A TRAVÉS DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, ASÍ COMO REALIZAR ACCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD. ASIMISMO, OTORGAR SERVICIOS DE ESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE GINECO-OBSTETRICIA, A TRAVÉS DEL HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER, QUE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS..

2. DECLARA "EL CIMA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ING. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUKEN:

- 2.1. QUE SU REPRESENTADA, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE LA FE DEL LIC. RENÉ MARTÍNEZ DE CASTRO

ORCI, NOTARIO PÚBLICO No. 36, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CONTENIDA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,255, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1993.

- 2.2. QUE ACREDITA SUS FACULTADES, CON LOS PODERES OTORGADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 58,051, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA, NOTARIO PUBLICO NO. 39, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- 2.3. QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS A PARTICULARES Y EMPRESAS, ASÍ COMO ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- 2.4. QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA, EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA EFECTOS DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, TERAPIA INTENSIVA O EN SU CASO INTERMEDIA, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO, SIN MENOSCABO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE EN LO FUTURO SE ACUERDEN, A TODOS LOS PACIENTES QUE LE SEAN REFERIDOS POR "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA REBASADO LA CAPACIDAD FÍSICA, MÉDICA, TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA DE DICHA UNIDAD HOSPITALARIA.

ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD", REQUIERE CONTAR CON UN HOSPITAL DE REFERENCIA, POR LO QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL ÚNICO HOSPITAL QUE COTIZO, PARA EFECTO DE SOLICITARLE A "EL CIMA" LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, TERAPIA INTENSIVA O EN SU CASO INTERMEDIA, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO, SIN MENOSCABO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE EN LO FUTURO SE ACUERDEN, PARA TODOS LOS PACIENTES QUE REFIERA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, EN LOS CASOS EN QUE ESTA UNIDAD HOSPITALARIA REBASE SU CAPACIDAD FÍSICA, MÉDICA, TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, SUJETANDO SU COMPROMISO A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES "EL CIMA", PRESTARÁ A LOS USUARIOS DE "LA ENTIDAD", LOS SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE FORMA OPORTUNA Y EFICAZ DE ACUERDO A LOS ARANCELES Y/O TABULADORES QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO" 1, QUE UNA VEZ FIRMADO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "CIMA". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

1.- OTORGAR CON SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, INSTRUMENTAL Y CAPACIDAD INSTALADA, LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, TERAPIA INTERMEDIA O INTENSIVA, HOSPITALIZACION, CIRUGÍA, IMAGENOLOGÍA Y LABORATORIO, A TODOS LOS PACIENTES QUE LE SEAN REFERIDOS POR "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, SIN MENOSCABO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE EN LO FUTURO ACUERDEN LAS PARTES Y EN LOS CASOS EN QUE EL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, HAYA REBASADO LA CAPACIDAD FÍSICA, MÉDICA, TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA.



2.- "EL CIMA" REMITIRÁ, MEDIANTE UNA GLOSA MENSUAL, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA ATENCIÓN MÉDICA PRESTADA A TODOS LOS PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD", DEBIENDO "EL CIMA" PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE FUERON OTORGADOS LOS SERVICIOS MÉDICOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS PACIENTES, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA EMITIDA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA.

3.- ASÍ MISMO "EL CIMA", SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADA LA RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, SEÑALADOS EN EL TABULADOR DE ARANCELES, PROPORCIONADOS A "LA ENTIDAD", ASÍ COMO HA NOTIFICAR POR ESCRITO, EN SU CASO, LA ELIMINACIÓN Y/O ADICIÓN DE NUEVOS SERVICIOS.

4.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CIMA", SE COMPROMETE A RESPETAR EL TABULADOR DE ARANCELES APROBADOS POR "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

1. REFERIR A LOS PACIENTES A "EL CIMA" CON ORDEN DE SERVICIO MÉDICO.
2. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PACIENTES QUE REFIERA, QUE DEBERAN CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA.
3. LOS USUARIOS DE POBLACIÓN ABIERTA QUE REFIERA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, DEBERÁN CUMPLIR CON LO QUE ORDENE "EL CIMA".

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE LOS USUARIOS: LOS USUARIOS QUE REFIERA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA DEBERÁN OBSERVAR Y CUIDAR EN TODO MOMENTO, LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

- ADOPTAR CONDUCTAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
- HACER USO DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITEN COMO USUARIOS O BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO COMO DOCUMENTO DE NATURALEZA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y PRESENTARLA SIEMPRE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS DE SALUD.
- CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES, PRESCRIPCIONES, TRATAMIENTO O PROCEDIMIENTO GENERAL AL QUE HAYA ACEPTADO SOMETERSE
- DAR UN TRATO RESPETUOSO AL PERSONAL MÉDICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE "EL CIMA", ASÍ COMO A LOS OTROS USUARIOS Y SUS ACOMPAÑANTES.
- HACER USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR DE MANERA CONJUNTA, UN RESPONSABLE PARA SU DEBIDA ADMINISTRACIÓN, QUIEN VELARÁ QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL MISMO, IMPULSANDO Y DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES PROPONDRÁN POR ESCRITO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR AMBAS PARTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA.

SEXTA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN SER CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN SER CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA ENTIDAD", SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL CIMA" Y EL PERSONAL A SU CARGO, DE IGUAL MANERA, "EL CIMA", SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE "LA ENTIDAD", Y SU PERSONAL, POR EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA O LES LLEGARE A CORRESPONDER.

OCTAVA.- EXCEPCIONALIDAD DE CLÁUSULAS. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA ENTIDAD", NO ADQUIERE NI RECONOCE A FAVOR DE "EL CIMA", OTRAS DISTINTAS A LAS AQUÍ ESTIPULADAS.

NOVENA.- PENALIZACIONES. LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES, ADMINISTRATIVAS O DE RESPONSABILIDAD QUE DE ACUERDO A LA MATERIA PROCEDAN PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ESTARÁN FACULTADAS PARA RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO LA CONTRAPARTE NO CUMPLA TOTAL O EN SU CASO PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE LA PARTE AFECTADA DIJERA A SU CONTRAPARTE, CON LA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2020 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUDIENDO REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO HAGA LA PARTE INTERESADA A SU CONTRAPARTE, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI "EL CIMA" O "LA ENTIDAD", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. TODAS LAS NOTIFICACIONES O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN ENVIARSE INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO; SE REALIZARÁ POR ESCRITO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR LAS PARTES EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE DEBERÁN SER RUBRICADOS ÚNICAMENTE POR LOS FUNCIONARIOS COMISIONADOS POR LAS PARTES PARA ESTE FIN.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES PODRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES Y SITIOS DE INTERNET CON LOS QUE CUENTEN, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PREVISIONES. CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERTAIVIDAD, DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHOS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ CLASIFICADA POR LAS PARTES ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APILICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGANDOSE LAS PARTES A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO.

EN EL MISMO TENOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA ENTIDAD", TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO ANTERIOR, "LA ENTIDAD", DESIGNA AL LIC. JUAN ABELARDO RETAMOZA PAPPATHEODOROU, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA, CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL CIMA" APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SU PROYECTO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHO PROYECTO, O DESVÍO DE RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES; Y EN SU CASO; LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CIMA", Y PARA DAR EL MISMO SEGUIMIENTO POR PARTE DE "EL CIMA" SE DESIGNA A LA LICENCIADA CLAUDIA ALEJANDRA RUÍZ ARCE, GERENCIA DE VENTAS DEL HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

"LA ENTIDAD"; BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO, SONORA.

"EL CIMA"; PASEO DEL RIO SAN MIGUEL NO. 35 COLONIA PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83280, EN HERMOSILLO, SONORA.

VIGÉSIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUAQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR. EN TAL VITUD, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE, EN SU CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ÉSTAS SERÁN RESULETAS DE COMÚN ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS ENLACES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUALQUIER CONTROVERSA SUSCITADA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUE, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE; POR

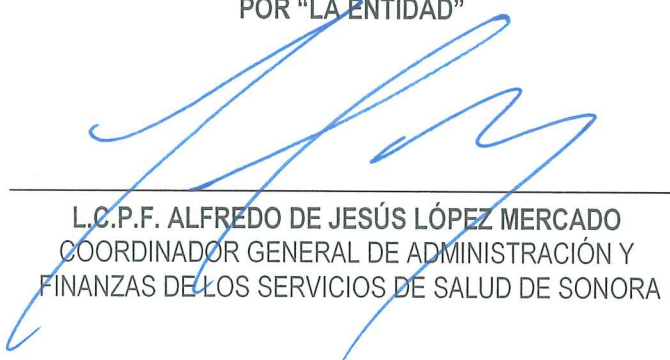


LO QUE EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2020.

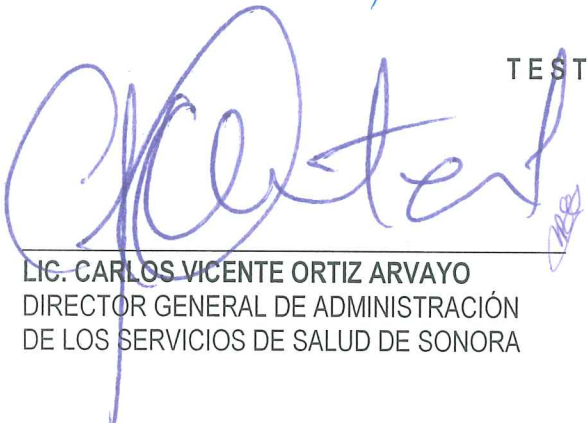
POR "LA ENTIDAD"

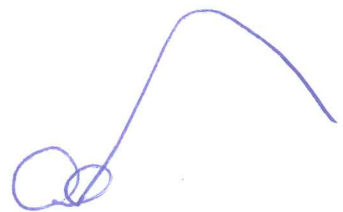
POR "EL CIMA"


L.C.P.F. ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ MERCADO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA


ING. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUKEN
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.


TESTIGOS POR "LA ENTIDAD"


LIC. CARLOS VICENTE ORTIZ ARVAYO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA


DR. JOSE JESUS CONTRERAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO DESIGNADOS POR LAS PARTES


LIC. JUAN ABELARDO RETAMOZA PAPPATHEODOROU
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA.


LIC. CLAUDIA ALEJANDRA RUÍZ ARCE
GERENCIA DE VENTAS DEL
HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, (CONSTA DE SEIS (6) HOJAS).

